



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 169-2019-MDJM/GDU/SOPPU**

LICENCIA DE : EDIFICACIÓN NUEVA - MODALIDAD "C"
USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR **ZONIFICACIÓN:** RDA
ALTURA : 6 SÓTANOS + 20 PISOS + AZOTEA
ADMINISTRADO : VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DIRECCIÓN : **Departamento:** LIMA **Provincia:** LIMA **Distrito:** JESÚS MARÍA
 Avenida Gregorio Escobedo N°560-566, Urb. San Felipe
ÁREA TOTAL : 13,050.13 m2.

CUADRO DE ÁREAS (M2)		
PISOS	NUEVA	SUB TOTAL
6° Sótano	350.62	350.62
5° Sótano	731.34	731.34
4° Sótano	731.34	731.34
3° Sótano	731.34	731.34
2° Sótano	731.34	731.34
1° Sótano	716.31	716.31
1° piso	449.28	449.28
2° piso	424.71	424.71
3° piso	445.60	445.60
4° piso	445.13	445.13
5° piso	445.60	445.60
6° piso	445.13	445.13
7° piso	445.60	445.60
8° piso	445.13	445.13
9° piso	445.60	445.60
10° piso	445.13	445.13
11° piso	445.60	445.60
12° piso	445.13	445.13
13° piso	445.60	445.60
14° piso	445.13	445.13
15° piso	445.60	445.60
16° piso	445.13	445.13
17° piso	441.50	441.50
18° piso	441.31	441.31
19° piso	441.50	441.50
20° piso	444.22	444.22
Azotea	168.96	168.96
Techo	11.25	11.25
TOTAL	13050.13	13050.13
Otras Instalaciones (Cto. De Bombas=103.12, Techo=11.25)	120.79	120.79
ÁREA DEL TERRENO		742.50m2
ÁREA LIBRE		293.22m2





Municipalidad de Jesús María

VALOR DE OBRA: S/. 14'742,636.72

DERECHO DE LICENCIA : S/. 1,175.40

Recibo: 0088608

OBSERVACIONES:

- La presente resolución es otorgada cumpliendo con las Normas Técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La presente Resolución de Licencia es emitida en conformidad al Art. 62 "Procedimiento para la obtención de Dictamen y emisión de la Licencia de Edificación – Modalidades C y D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", del Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" y Art. 27.A del Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones".
- El empresa administrado acredita la propiedad mediante Declaración Jurada de inscripción registral del predio matriz, pag. 9 del FUE (folio 9), indicando que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°07048550 (folio 19) del expediente en mención.
- Declaración Jurada de la representación vigente, pag. 8 del FUE (folio 8).
- El proyecto deberá cumplir con la Norma A.120 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 8.00 horas a 17.30 horas, Sábado de 08:00 horas a 13.30 horas; quedando prohibido la ejecución de obras fuera de ese horario, los Domingos y Feriados durante las 24 horas, de acuerdo a la Ordenanza N° 534-MDJM, quedando bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación a propiedad de terceros y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
- Establecer el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas.
- En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.
- Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra-Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM.
- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de acuerdo a su competencia.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBE AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 29090 "LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
.....
MARTÍN GUILLERMO MARTÍNEZ PÉREZ
Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

FECHA: 05 de julio de 2019

.....
Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia